

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

Centro de Conciliación Divino Maestro

JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
R. FAM. N° 2213

ACTA DE CONCILIACION N° 130-2015

EXPED: N° 139-2015.

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiuno del mes de agosto del año dos mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 2213, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **CONSORCIO SOLIDARIDAD**, integrado por **AB Y P Contratistas Generales SAC**, con RUC N° 20219028611, **A Y S Representaciones S.A.C**, con RUC N° 20508839902 y **Walter Miraval Flores**, con DNI N° 08419420, con domicilio legal en el Jr. 2 de mayo N° 124, interior B de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su Apoderado **Dr. Juan Jaime HERNANDEZ DURAND**, con DNI N° 06141212, en merced al poder otorgado por el Representante del Consorcio **Ing. Anibal Martin BURGA ROJAS**, ante el **Notario de Lima Dr. Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez**, de fecha 16 de agosto del 2014, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con domicilio real en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional **Wilber Fernando VENEGAS TORRES** y el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI N° 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en cinco (05) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 24 de mayo del año 2015, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, por 89 días calendarios para la ejecución de obra: "Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la Institución Educativa de nivel Secundaria Inmaculada de Curahuasi, Provincia de Abancay - Apurímac"**.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, apruebe la Ampliación de Plazo N° 03, por 89 días calendarios, por la demora en el desembolso del Adelanto de Materiales.
2. Reconocimiento y pago de S/. 138,425.91 nuevos soles, por concepto de mayores gastos generales que se generen por dicha ampliación de plazo.
3. Reconocimiento y pago de S/. 10,000.00 nuevos soles, por concepto de indemnización al tener que recurrir a este mecanismo de solución de controversias.
4. El Pago de las Costas y Costos del presente conciliación, ascendente a la suma de S/. 5,000.00 nuevos soles.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Vía acuerdo conciliatorio, el Gobierno Regional de Apurímac, concede la Ampliación de Plazo N° 03 por 34 días calendarios, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la Institución Educativa de nivel Secundaria Inmaculada de Curahuasi, Provincia de Abancay - Apurímac**", en mérito al Informe N° 004-2015-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/OIEIC-NEHV del 21 de abril del 2015, emitido por el Ing. Nilo Eguavel HUARCAYA VALENZUELA, en su condición de Inspector de Obra materia de conciliación el mismo forma parte de la Resolución Gerencial General Regional GGR N° 023-2015-GR-APURIMAC/GG, del 05 de mayo del 2015.
2. **EI CONSORCIO SOLIDARIDAD**, de manera voluntaria y expresa renuncia al pago de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 03, ascendente a la suma de S/. 138,425.91 nuevos soles, no pudiendo reclamar su pago posterior por ninguna de las vías posibles incluyendo la vía arbitral y la vía judicial.
3. **EI CONSORCIO SOLIDARIDAD**, de manera voluntaria y expresa renuncia al pago de daños y perjuicios generados, ascendente a la suma S/. 10,000.00 nuevos soles, no pudiendo reclamar su pago posterior por ninguna de las vías posibles incluyendo la vía arbitral y la vía judicial. Asimismo, renuncia al pago de la suma de S/. 5,000.00 nuevos soles, por concepto de costas y costos del proceso conciliatorio. No pudiendo reclamar su pago posterior por ninguna de las vías posibles incluyendo la vía arbitral y la vía judicial.
4. La renuncia referida en los numerales 2 y 3 del presente acta, se materializarán mediante Declaración Jurada expedida por el representante legal del CONSORCIO SOLIDARIDAD, con firma legalizada por Notario Público, dentro del plazo de 15 días calendarios de suscrito la presente acta.
5. El acta podrá ser ejecutada por cualquiera de las partes en la eventualidad de su incumplimiento.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias.

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Diecinueve horas con cuarenta minutos del día veintiuno de agosto del dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 130-2015, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación Divino Maestro

JUAN MANUEL SORIA ROMÁN
CONCILIADOR
REGIST. N° 3055
R. FAM. N° 2213

Firma y Huella del Conciliador


Dr. Juan Jaime HERNANDEZ DURAND
APODERADO CONSORCIO SOLIDARIDAD
DNI N° 06141212


Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
DNI N° N° 31038660